

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se nombra
D. Agustín Leicegui Ruiz	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife.	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda (Vizcaya).
D.ª María Lúz Laiglesia Gallego	Juzgado de Distrito de Cariñena (Zaragoza)	Audiencia Territorial de Zaragoza.
D. Mariano Carrera Ibáñez	Juzgado de Paz de Malgrat de Mar (Barcelona)	Juzgado de Paz de Piélagos (Santander).

2.º Excluir del concurso a don José García Martínez, por no haber cumplido el año de permanencia en el actual destino; a doña Amparo Santos Mourinho y a don Pedro Manuel Pulido González, por haber tenido entrada sus solicitudes en el Registro General del Ministerio después de transcurrido el plazo de admisión de instancias, y a don Aurelio Sanz Gallegos, por no tener actualizada la autorización de reingreso al servicio activo.

3.º Declarar desiertas, por falta de solicitantes, dos plazas en cada uno de los Juzgados de Distrito números 4 de Alicante, 35 y 36 de Madrid y 4 de Vigo, y una en las Audiencias Territoriales de Barcelona y Pamplona; en las Provinciales de Lérida y Tarragona; en los Juzgados de Instrucción números 10 de Barcelona, 5, 8, 10, 17 y 21 de Madrid y en el número 1 de Palma de Mallorca; en los de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, Aoz, Avila, Cervera de Pisuerga, Hospitalet número 3, Marbella número 1, Puenteareas, San Clemente, Santa Cruz de Tenerife número 2, Villanueva y Geltrú y en los de Distrito número 15 de Barcelona, Barco de Valdeorras, Berga, Bilbao número 3, Burjasot, Jarandilla de la Vera, Madrid números 2 y 34, Málaga número 6, Mataró número 2, Palma de Mallorca número 5, Ponferrada, Reinosa y Torreveija y en los de Paz de Algarinejo, Brión, Calviá, Cehegin, Coslada, Oleiros, Poyo, La Puebla de Cazalla, Puentes de García Rodríguez, San Juan de Alicante y Teror.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, P. D., el Director general de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Die Lamana.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos para la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

18575 REAL DECRETO 1790/1981, de 12 de agosto, por el que se rectifica la antigüedad en el empleo al General de División del Ejército don Victor Lago Román.

El Real Decreto mil setecientos veintiocho/mil novecientos ochenta y uno, por el que se asciende al empleo de General de División del Ejército, con antigüedad de seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, al General de Brigada de Infantería don Victor Lago Román, queda rectificado en el sentido de que la antigüedad que debe asignársele es la de uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL.

18576 REAL DECRETO 1791/1981, de 12 de agosto, por el que se rectifica la antigüedad en el empleo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Francisco Planas Corsini.

El Real Decreto número mil setecientos veintisiete/mil novecientos ochenta y uno, por el que asciende al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad de seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, al Coronel de dicha Arma, Diplomado de Estado Mayor, don Francisco Planas Corsini, queda rectificado en el sentido de que la antigüedad que debe asignársele es la de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL.

18577 REAL DECRETO 1792/1981, de 12 de agosto, por el que se rectifica la antigüedad en el empleo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Fernando Béndala Vega.

El Real Decreto mil setecientos veintiséis/mil novecientos ochenta y uno, por el que asciende al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, al Coronel de dicha Arma, Diplomado de Estado Mayor, don Fernando Béndala Vega, queda rectificado en el sentido de que la antigüedad que debe asignársele es la de uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL.

18578 REAL DECRETO 1793/1981, de 14 de agosto, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Antonio Alemán Ramírez pase a la situación de Reserva Activa.

Por aplicación del apartado cuatro del artículo segundo del Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Antonio Alemán Ramírez pase a la situación de Reserva Activa, por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y uno, cesando en su actual destino.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Mº DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

18579 RESOLUCION de 9 de julio de 1981, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convocan pruebas selectivas, restringidas y libres, para cubrir tres vacantes de la Escala de Traductores Taquimecanógrafos, dos con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren» y una en los Servicios Centrales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, se declaran urgentes las convocatorias de pruebas selec-

tivas de ingreso en las Escalas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Si bien dicho Organismo, fue suprimido por la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, al integrarse, junto con el también extinguido Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, en el nuevo Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, creado en el artículo 7.º del mencionado Real Decreto-ley, dado que todavía no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en las disposiciones finales primera, tres y segunda, procede convocar las presentes pruebas selectivas en aras a asegurar el adecuado funcionamiento del mismo.

Vacante tres plazas en la Escala de Traductores Taquimecanógrafos en la plantilla del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, dos con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren» y una en los Servicios Centrales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en

la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en la Ley 70/1978, por la que se establecen pruebas selectivas restringidas para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso, y en el Orden del 14 de febrero de 1976, por la que se establecen oposiciones restringidas para acceso a Escalas de nivel superior entre personal funcionario del Organismo perteneciente a Escalas inferiores, y cumplido el trámite de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan, en turno restringido, una plaza de la Escala de Traductores Taquimecanógrafos entre personal contratado (administrativos y laboral) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas que se encuentre desempeñando plazas de igual naturaleza a las objeto del concurso, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre; una para acceso a Escalas de nivel superior entre personal funcionario del Organismo perteneciente a Escalas inferiores, a amparo de la Orden de 14 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo); y por último, en turno libre, se convoca la plaza restante.

Estas plazas están dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo, y son con residencia en Madrid.

1.2. Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos, podrán acumularse al turno libre.

1.3. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio y demás disposiciones concordantes, dictadas en desarrollo de dicha disposición legal.

b) De orden retributivo.—Están dotadas con el sueldo y las retribuciones previstas en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; en el Real Decreto 1036/1977, de 13 de mayo y demás disposiciones concordantes reguladoras del régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Cada una de las personas que obtengan una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema entre los que figuran como anexo de esta convocatoria, bajo la denominación de «Temas Generales de Derecho Administrativo», elegido por sorteo.

Segundo ejercicio:

a) Para los aspirantes que opositen a los idiomas de inglés y francés, traducción directa e inversa de un texto técnico en cada uno de los idiomas y transcripción mecanográfica de la misma. Para este ejercicio, dispondrán de un tiempo de cuatro horas como máximo.

b) Para los aspirantes que opositen al idioma francés, traducción directa e inversa de un texto técnico, y transcripción mecanográfica de la misma. Para este ejercicio dispondrán de un tiempo de dos horas como máximo.

Tercer ejercicio.—Escritura al dictado en idioma español, tomado taquigráficamente, y traducido de puño y letra del opositor, debiendo alcanzar una velocidad mínima de 85 palabras por minuto. El tiempo de dictado será de tres minutos, concediéndose treinta para su posterior traducción.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estas en posesión del título de Bachiller Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Graduado Social con Título de Bachiller

Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, o poseer certificado de aptitud en el idioma correspondiente, expedido por la Escuela Central de Idiomas, del Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2. Turnos restringidos.

Ley 70/1978:

Podrán participar en la misma los aspirantes que estén desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la oposición, con carácter eventual, interino o contratado, en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Orden de 14 de febrero de 1976:

Podrán participar en la misma, los funcionarios de carrera del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas que, perteneciendo a Escala inferior o distinta a la que se refiere la presente convocatoria, ostenten la titulación requerida para el ingreso en la misma.

Los funcionarios de carrera en situación de excedencia voluntaria, podrán participar en el proceso selectivo, siempre que carezcan de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos y no hayan contraído enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, durante dicho período.

Todos los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo de instancia aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979).

Deberán hacer constar en la instancia lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el turno, libre o restringido, al que desean concurrir, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y los idiomas o idioma a que concurren.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza a formular juramento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirijan debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del citado Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, calle Alfonso XII, número 3, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles de que si no lo hicieren, se archivarían sus instancias sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Organismo, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose constar el número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como el turno libre o restringido por el que opten.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», con separación del turno libre y restringido, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que será designado por el ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un miembro del Comité de Gestión del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas o un Jefe de Servicio o un Titulado Superior del Organismo.

Vocales:

Un titular superior o medio del Organismo.

Un titulado superior del Organismo con destino en la Organización Central, que actuará de Secretario.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La composición definitiva del Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se indica en el apartado 1.4 de estas bases de convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Como todos los ejercicios serán escritos, la actuación de los aspirantes será simultánea.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición, se valorará de cero a diez puntos.

Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores, siendo excluidos los que no obtengan la mitad de la puntuación máxima que valora cada ejercicio.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resultante.

La calificación final de los opositores se obtendrá con la suma de las puntuaciones parciales obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios de que constan estas pruebas selectivas.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan, en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará la relación de aprobados, una vez por cada turno, por orden de puntuación. En los turnos restringidos, el número de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas para cada uno de ellos. En el turno libre, de acuerdo con lo prescrito en el apartado 1.2 de esta convocatoria el número de aprobados podrá aumentarse sobre el fijado en la misma, con las plazas no cubiertas en los turnos restringidos. En cualquier caso, el número total de aprobados no podrá exceder del número total de plazas objeto de esta convocatoria.

El Tribunal remitirá dicha relación a la autoridad competente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

El Tribunal, al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán, en el Órgano convocante los documentos siguientes:

Turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero del apartado 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de la Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) El aspirante aprobado, comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

f) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Turnos restringidos.

Ley 70/1978:

Idéntica documentación que los aspirantes del turno libre, pudiendo ser sustituida la misma por una certificación de su hoja de servicios, expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y además certificación expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, acreditativa de cumplir los requisitos consignados en la base 2.1.2 de esta convocatoria.

Orden de 14 de febrero de 1978:

a) Certificación de su hoja de servicios, expedida por la Jefatura de Personal del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, deberán presentar:

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

— Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de estos documentos, será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Los funcionarios nombrados en virtud de la superación de la convocatoria, se integrarán en las Escalas que se creen en el Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, con plena garantía y respeto de los derechos adquiridos, conforme a lo establecido por la disposición final dos del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Los candidatos propuestos serán nombrados, por el ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Traductores Taquimecanógrafos de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. La Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director.

ANEXO

Temario para Traductores

Temas generales de Derecho administrativo

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Evolución histórica. Organización actual. Las Subsecretarías y las Direcciones Generales, Organismos Autónomos adscritos al Departamento.
3. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.—Organización y funciones. Los Centros de Investigación del Organismo.
4. Organización de la investigación en España. Centros de Investigación Oficial.
5. La investigación en los países de la Comunidad Económica Europea.
6. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado, clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de Contratistas, responsabilidades.
7. El concepto de Estado. Sus componentes sociológicos e institucionales. El Estado como realidad, como sistema y como orden jurídico. Orígenes y naturaleza del Estado.
8. La personalidad del Estado. Derechos y deberes del Estado: Sus límites. La responsabilidad del Estado. Concepto y ampliación progresiva de su noción y ámbito.
9. El Estado y el individuo. La ciudadanía. Libertad política y solidaridad social en la problemática contemporánea. Dinámica de la libertad: Los binomios libertad-coacción y obediencia-rebeldía ante el Estado y el Derecho. La igualdad política.
10. La idea de nación. Origen y caracteres constitutivos. La nacionalidad como concepto jurídico y el nacionalismo como concepto político.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18580 ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, como concursos independientes.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios, excedentes especiales y excedentes voluntarios, estos últimos siempre que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación, y también los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia especial voluntaria o supernumerarios, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

- «Ecología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.
- «Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.
- «Fisiología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.
- «Derecho financiero y tributario» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.
- «Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.
- «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga.